

**EXTRACTO SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DEL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día 23 de agosto de 2024, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE FACTURAS REFERENTES AL SUMINISTRO DE GASÓLEO C DE INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por el Ingeniero Técnico Industrial, que cuenta con el informe favorable del Interventor Municipal de fecha 30 de agosto de 2024, con observaciones “los contratos deben ser adjudicados con anterioridad al vencimiento de anterior. La mala práctica administrativa de iniciar el nuevo expediente de contratación en fechas próximas al vencimiento del vigente, da lugar a que se deba prorrogar irregularmente el contrato vencido hasta la adjudicación y entrada en vigor del nuevo. Procede la autorización y disposición del gasto ya que en caso contrario se daría lugar a un enriquecimiento sin causa de la administración, puesto que el servicio es imprescindible, está siendo efectivamente prestado, y la demora en el pago da lugar al devengo de intereses de demora”, cuyo contenido es el siguiente:

“Acordar la autorización y disposición del gasto a favor de **ESERGUI DISTESER, S.L.** NIF B-95799664, de lo ya facturado y suministrado con los precios del contrato “778/18 PA SARA PJ SUMINISTRO DE GASOLEO C PARA CALEFACCIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES” (GD 778/2018).

El importe asciende a un total de 62.684,24 € y se corresponde con el total de las siguientes facturas que han sido comprobadas por este servicio.

Nº GD	FACTURA	IMPORTE	FECHA SUMINISTRO	GRUPO
2024/19243	Factura F/2024/1308 - ESERGUI DISTESER SOCIEDAD LIMITADA	6.892,93	18/04/2024	BIENESTAR SOCIAL
2024/18821	Factura F/2024/1309 - ESERGUI DISTESER SOCIEDAD LIMITADA	24.681,35	04/04/2024	DEPORTES
2024/18822	Factura F/2024/1310 - ESERGUI DISTESER SOCIEDAD LIMITADA	3.505,71	17/04/2024	EDIFICIOS
2024/23616	Factura F/2024/1708 - ESERGUI DISTESER SOCIEDAD LIMITADA	11.097,32	23/05/2024	EDIFICIOS
2024/23617	Factura F/2024/1709 - ESERGUI DISTESER SOCIEDAD LIMITADA	9.413,27	21/05/2024	COLEGIOS
2024/23618	Factura F/2024/1710 - ESERGUI DISTESER	3.394,69	06/05/2024	BIENESTAR SOCIAL

	SOCIEDAD LIMITADA			
2024/28910	Factura F/2024/2156 - ESERGUI DISTESER SOCIEDAD LIMITADA	3.698,97	05/06/2024	EDIFICIOS
	TOTAL	62.684,24		

3.- CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA PUESTA AL DÍA DE LAS INSTALACIONES DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y DETECCIÓN DE CO2 DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Contratación, cuyo contenido es el siguiente:

“Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado especial por razón de su cuantía y tramitación ordinaria. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación: Providencia de Inicio; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de suministros; Pliego de Prescripciones Técnicas; Modelo de oferta Económica; Cuadro de Características Particulares; Informe Técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre que se considera Anexo al PCAP e informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial, D.*****.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado de 16.685,10 €, I.V.A excluido, y un presupuesto de licitación de 20.188,97 € I.V.A incluido.

Consta informe de la Intervención Municipal de Fondos, en el que se fiscalice como favorable el inicio del expediente de contratación. Constan documentos contables de reserva de crédito R.C. de fecha 2 de agosto de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

- nº 220240011021, por un importe de 20.188,97 €, siendo la aplicación presupuestaria 18.16500.61935.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.

4.- APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE MEDICIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DE OBRA, ACOMPAÑADOS DE INFORME FINAL DE OBRA Y CERTIFICACIONES DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LAS CALLES CANTAMILANOS Y ANTONIO GAUDÍ, PARA TRANSFORMARLAS EN DOS CALLES DE CONVIVENCIA, EN EL ÁMBITO DE LA EDUSI LEÓN NORTE.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la

Técnico Superior Adjunta al Servicio de Contratación, cuyo contenido es el siguiente:

Primero.- La aprobación de los documentos de Medición Final y Liquidación de Obra, acompañados de Informe final de obra y Certificaciones nº 1 a nº 6. Dicha Liquidación supone un incremento sobre el importe de adjudicación del contrato de 9,95509 %, siendo el importe total de la diferencia de la medición final de 35.052,87 € IVA incluido.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria, al Técnico responsable, D. ***** y a la Intervención Municipal de Fondos.

5.- APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE MEDICIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DE OBRA, ACOMPAÑADOS DE ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA Y CERTIFICACIONES Nº 1-14 DEL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LOS ACTUALES VESTUARIOS DEL PARQUE DE LA GRANJA.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Contratación, cuyo contenido es el siguiente:

Primero.- La aprobación de los documentos de Medición Final y Liquidación de Obra, acompañados de Acta de Recepción de Obra y Certificaciones nº 1-14. Dicha Liquidación supone un incremento sobre el importe de adjudicación del contrato de 9,904 %, siendo el importe total de la diferencia de la medición final de 24.763,50 € IVA incluido.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria, a la Técnico responsable, Dña. ***** y a la Intervención Municipal de Fondos.

6.- APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO DEL NUEVO CARRIL CICLOPEATONAL EN CARRETERA LE-5518.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Contratación, cuyo contenido es el siguiente:

Primero.- Nombrar Coordinador de Seguridad y Salud de la obra referida a D. ***** Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales, en base a la propuesta remitida por la entidad "EXCARBI, S.L.", con NIF B24098824, informada favorablemente por el técnico responsable del contrato.

Segundo.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud informado favorablemente en fecha 20 de agosto de 2024, por dicho Coordinador, redactado por EXCARBI, S.L., todo ello en cumplimiento de lo establecido en el R.D. 1627/97 de 24 de octubre y en los pliegos técnicos rectores de dicha contratación.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria de la obra "EXCARBI, S.L." con NIF B24098824, y al Sr. Técnico Responsable del contrato.

7.- APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE MEDICIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN Y ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA Y CERTIFICACIONES DEL CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ACCESIBILIDAD EN VARIOS EDIFICIOS DEL COTO ESCOLAR Y ADECUACIÓN

DEL AULA DE PESCA.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Contratación, cuyo contenido es el siguiente:

Primero.- Aprobar los documentos de Medición Final y Liquidación de Obra, acompañados de Acta de Recepción de Obra y Certificaciones de los lotes 1,2,3,4 y 5. La Liquidación del Lote 1 supone un incremento sobre el importe de adjudicación del contrato de 9,02 %, siendo el importe total de la diferencia de la medición final de 9.688,83 euros IVA excluido y de 11.723,48 euros IVA incluido. La liquidación del Lote 2 supone un incremento sobre el importe de adjudicación del contrato de 6,062 %, siendo el importe total de la diferencia de la medición final de 4.754,88 euros IVA excluido y de 5.753,40 euros IVA incluido. La liquidación del lote 3 supone un incremento sobre el importe de adjudicación del contrato de 9,64 %, siendo el importe total de la diferencia de la medición final de 13.544,03 euros IVA excluido y de 16.388,28 euros IVA incluido. La liquidación del Lote 4 supone un incremento sobre el importe de adjudicación del contrato de 9,986 %, siendo el importe total de la diferencia de la medición final de 3.289,26 euros IVA excluido y de 3.980,00 euros IVA incluido. La liquidación del lote 5 supone un incremento sobre el importe de adjudicación del contrato de 8,699 %, siendo el importe total de la diferencia de la medición final de 3.367,22 euros IVA excluido y de 4.074,34 euros IVA incluido.

Segundo.- Dar cuenta de los documentos Acta de Recepción de Obra y Acta de Medición General de fecha 2 de noviembre de 2023 firmada por los Técnicos Responsables y por el contratista.

Tercero.- Autorizar y Disponer el gasto derivado de la aprobación de los documentos anteriores por importe de en el lote 1: 11.723,48 euros (IVA incluido), por importe de, en el lote 2: 5.753,40 euros (IVA incluido), por importe de, en el lote 3: 16.388,28 euros (IVA incluido), y por importe de, en lote 5: 4.074,34 euros (IVA incluido), todos ellos a favor de “RYAL CONSTRUCCIÓN E INGENIERIA, S.L.”, con NIF B-24561219.

Cuarto.- Autorizar y Disponer el gasto derivado de la aprobación de los documentos anteriores correspondiente al lote 4 de: 3.980,00 euros (IVA incluido), a favor de “ACI NOROESTE, S.L.”, con NIF B-15866304.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a las entidades adjudicatarias, a las Técnicas responsables, y a la Intervención Municipal de Fondos.

8.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE ACTUACIONES DE MEJORA EN ITINERARIOS PEATONALES, MEDIANTE PÉRGOLA BIOCLIMÁTICA.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Contratación, cuyo contenido es el siguiente:

Primero.- Ampliar el plazo de ejecución de contrato de “**Obra de actuaciones de mejora en itinerarios peatonales, mediante pérgola bioclimática**”, adjudicado a la entidad “ARCOR, S.L.” con NIF B-24009284, por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 24 de noviembre de 2023, por un plazo que inicialmente era de 10 meses (3 meses para redacción del Proyecto de Ejecución y 7 meses para las obras), a contar desde la firma del Acta de Inicio que obra en el expediente con fecha 15 de enero de 2024, constando Acta de comprobación de Replanteo de la Obras con fecha 5 de agosto de 2024. La justificación que señala el informe técnico de fecha 9 de agosto de 2024, se refiere a

la demora en la presentación del Proyecto de Ejecución debido a las dificultades sobrevenidas para la obtención de información sobre afecciones a servicios existentes y documentación necesaria para el inicio de los trabajos de redacción del Proyecto, así como en la necesidad de realizar diversas consultas al mercado dada la singularidad técnica del Proyecto a ejecutar, consumiendo todo ello parte del plazo de ejecución del contrato. Dicha ampliación del plazo de ejecución se establece en 3,5 meses, siendo la fecha de finalización el día 5 de marzo de 2025.

Segundo.- Documentar Adenda del contrato administrativo y efectuar publicación en los medios correspondientes.

Tercero.- Notificar dicha ampliación a la adjudicataria "ARCOR, S.L." con NIF B-24009284 y al Técnico responsable, D*****.

9.- APROBACIÓN DE LAS EVALUACIONES DE RIESGOS ESPECÍFICAS DE LA OBRA CONSISTENTE EN LA REHABILITACIÓN DE LA PLAZA MAYOR EN LA CIUDAD DE LEÓN.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Contratación, cuyo contenido es el siguiente:

Primero.- Aprobar las Evaluaciones de Riesgos Específicas de los trabajos preliminares de las obras de "REHABILITACIÓN DE LA PLAZA MAYOR EN LA CIUDAD DE LEÓN" elaboradas por las empresas componentes de la adjudicatarias de las mismas, UTE de "GEOXA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.L." (NIF B24554321), "CONSTRUCCIONES PRESA IBAÑEZ, S.L." (NIF B24054272) y "OBRAS Y CONTRATAS OLY, S.L." (NIF 24385734) e informado favorablemente el 23 de agosto de 2024 por el Técnico Coordinador de Seguridad y Salud de dichas obras Dña. *****, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el R.D. 1627/97 de 24 de octubre y en los pliegos técnicos rectores de dicha contratación.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria de la obra "UTE REHABILITACIÓN PLAZA MAYOR", con NIF U19948462, y al técnico responsable del expediente.

10.- CONTRATO MIXTO CON PREVALENCIA DE SUMINISTRO PARA ADQUISICIÓN DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO EN EDIFICIOS MUNICIPALES PARA AUTOCONSUMO COLECTIVO.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Contratación, cuyo contenido es el siguiente:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del contrato mixto con prevalencia de suministro de referencia, utilizando el procedimiento abierto regulación armonizada con tramitación urgente en función de su cuantía. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación (Cuadro de Características Particulares, Providencia de Inicio, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de suministros, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Informe técnico previo a la licitación, que se considera Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas al ser éste último específico para el contrato que nos ocupa, informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por la Sra. Técnico Medio Municipal, Dª *****).

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un con un valor estimado IVA excluido que asciende a 2.429.223,14 euros, presupuesto de licitación, IVA incluido de 2.939.360,00 euros. Consta incorporada en fecha 30.08.2024 la preceptiva fiscalización del expediente administrativo por la Intervención Municipal de Fondos, haciendo especial referencia a la inexistencia de doble financiación, y están incorporados documentos RC reserva de crédito por importes que ascienden a 250.000,00 euros, Ejercicio 2024, fecha 05.08.2024, nº operación 220240011047 Partida 2024/18.16500.61934 (proyectos fotovoltaicas), y documento RC de fecha 29.08.2024 nº operación 220249000317 para las anualidades 2025 a 2028 por importe total de 1.616.920,00 euros.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.”

11.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN PISCINAS MUNICIPALES SITUADAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Contratación, cuyo contenido es el siguiente:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado con tramitación ordinaria en función de su cuantía, constando la justificación de la insuficiencia de medios, análisis de estructura de costes, así como todos los restantes aspectos que la LCSP exige detallar, en el informe técnico previo a la licitación incorporado al expediente como Anexo al PCAP rector del mismo. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación (Cuadro de Características Particulares, Providencia de Inicio, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de servicios, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Informe técnico previo a la licitación Anexo al PCAP, informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por el Sr. Jefe Superior de Gestión Deportiva.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado de 34.903,44 euros IVA excluido, 42.233,17 euros IVA incluido. Precio licitación hora servicio sin IVA de 15,865 euros. Plazo ejecución 4 meses, fin de temporada 2024. No se distinguen lotes diferenciados. Consta fiscalizado en fecha 03.08.2024 por la Intervención Municipal de Fondos favorablemente el presente expediente figurando documento RC de fecha 29.08.2024 Partida 2024/09.34200.22799 (otros contratos, instalaciones deportivas), importe 42.233,17, nº operación 220240011614.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias. ”

12.- APROBACIÓN DE NUEVOS PLIEGOS RECTORES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO NO FINANCIERO DE VEHÍCULOS CON DESTINO AL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA CON OPCIÓN DE COMPRA.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Contratación, cuyo contenido es el siguiente:

1º.- Retrotraer y aprobar nuevamente el expediente de contratación del contrato de

arrendamiento de referencia al que se incorporan pliegos rectores modificados, utilizando el procedimiento abierto con regulación armonizada con tramitación ordinaria en función de su cuantía. Aprobar nuevamente, todos los documentos rectores de la contratación (Cuadro de Características Particulares, Providencia de Inicio, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de suministros, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, documentos RC reserva de crédito para los cinco años de posible duración del contrato, Informe técnico previo a la licitación Anexo al PCAP que concreta los aspectos necesarios del Pliego Administrativo rector, informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por el Sr. Ingeniero de Vías y Obras, D. *****; responsable de tramitación del expediente, supervisado por el Coordinador de Área D. *****.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado sin IVA de 2.437.396,70 euros, plazo de ejecución de cinco años, desde la firma de la entrega de cada vehículo. Consta incorporado en fecha 24.07.2024 el informe de fiscalización del gasto emitido sin reparos, constan documentos RC reserva de crédito (RC 2024 importe 49.154,17 euros, fecha 24.07.2024, nº operación 220240010286, Partida 2024/19.16210.20300, RC futuros ejercicios 2025 a 2028 por importe de 2.359.400,00 euros, fecha 24.07.2024, nº operación 220249000295, misma partida presupuestaria),

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando nuevamente las publicaciones necesarias.”

13.- PRIMERA PRÓRROGA ANUAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PLACAS DE NOMENCLATURA DE VÍAS.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Contratación, cuyo contenido es el siguiente:

Primero.- Acordar la primera prórroga anual del contrato de “**Suministro de placas de nomenclatura de vías**”, adjudicado a la entidad “**API MOVILIDAD, S.A.**”, provista de **NIF A-78015880**, desde el día 15 de noviembre de 2024 al 15 de noviembre de 2025, conforme a la fecha del Acta de Inicio, por un importe anual de 66.115,70 € (IVA excluido), 80.000,00 € (IVA incluido).

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria, al Responsable del contrato, y a la Intervención Municipal de Fondos.

Tercero.- El presente acuerdo habrá de formalizarse en documento de adenda y publicarse en los boletines oficiales correspondientes.

14.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES PRIVADOS PARA REALIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DEL AUDITORIO, 2º SEMESTRE 2024.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior adjunta al servicio de Cultura y Patrimonio Cultural, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 22 de agosto de 2024, con el contenido siguiente:

1. **TIPO DE CONTRATO:** Contratos privados de servicios artísticos y espectáculos, de importe, cada uno de ellos, inferior al umbral del contrato menor.

2. **CPV:** 92312000-1 Servicios Artísticos
3. **OBJETO:** PROGRAMACIÓN EN EL AUDITORIO 2º SEMESTRE 2024
4. **BASES DEL CONTRATO:** 21 de junio de 2024
5. **VALOR ESTIMADO , IVA Y PRESUPUESTO DE CADA CONTRATO:**

COMPAÑÍA	OBRA	Caché	Valor Estimado	IVA
Trasposos Kultur	Los amigos de ellos dos	11.434,50	9.450,00	1.984,50
Pentación Espectáculos	La comedia de los errores	17.545,00	14.500,00	3.045,00
Txalo Producciones	El Novio de España	11.500,00	9.504,13	1.995,87
Chévere	Helen Keller, ¿La Mujer Maravilla?	5.566,00	4.600,00	966,00

6. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 08.33400.22718 – Actuaciones Culturales

7. NECESIDAD A SATISFACER:

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 28 y 118.1 LCSP las prestaciones objeto del referido contrato son necesarias para el cumplimiento de las competencias de este Ayuntamiento revistiendo las mismas carácter puntual y no reiterado, razón por la que no han podido ser objeto de planificación y, por tanto, de expediente de contratación adjudicado por procedimiento abierto, como régimen ordinario de adjudicación, por los siguientes motivos:

Las contrataciones son las que resultan de la Programación de Teatro y Danza en el Auditorio Ciudad de León para el 2º semestre de 2024.

8. LICITACIÓN:

- El periodo de licitación ha sido desde el 25 de junio hasta el 9 de julio de 2024 fecha fin de presentación de ofertas
- Ofertas presentadas: número e identificación de los licitadores
 - o 'Los amigos de ellos dos' 4 de octubre
 - Importe de adjudicación: 11.434,50 €
 - Adjudicatario: Producción Alternativa Contemporánea Off SL
 - NIF: B86696762
 - N° registro: 37113/2024
 - Fecha: 08/07/2024
 - Plazo de ejecución: 4 de octubre de 2024
 - o 'La comedia de los errores' 17 de octubre
 - Importe de adjudicación: 15.730,00 €
 - Adjudicatario: Pentación SA
 - NIF: A78774577
 - N° registro: 34827/2024
 - Fecha: 26/06/2024
 - Plazo de ejecución: 17 de octubre de 2024
 - o 'El novio de España' 14 de noviembre
 - Importe de adjudicación: 11.500,00 €
 - Adjudicatario: Txalo Produkzioak SL
 - NIF: B20564993
 - N° registro: 37078/2024
 - Fecha: 08/07/2024
 - Plazo de ejecución: 14 de noviembre de 2024
 - o 'Helen Keller, ¿la mujer maravilla?' 3 de diciembre de 2024

- Importe de adjudicación: 5.566,00 €
- Adjudicatario: Chèvere Producciones SL
- NIF: B15636517
- N° registro: 35031/2024
- Fecha: 27/06/2024
- Plazo de ejecución: 3 de diciembre de 2024

Por todo ello se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar los contratos menores derivados del expediente **CUL-080-2024 PROGRAMACIÓN EN EL AUDITORIO 2º SEMESTRE 2024**, conforme el siguiente detalle:

NIF	COMPAÑÍA	OBRA	IMPORTE	Valor Estimado	IVA
B86696762	Producción Alternativa Contemporánea Off SL	Los amigos de ellos dos	11.434,50	9.450,00	1.984,50
A78774577	Pentación SA	La comedia de los errores	15.730,00	13.000,00	2.730,00
B20564993	Txalo Produkzioak SL	El Novio de España	11.500,00	9.504,13	1.995,87
B15636517	Chèvere Producciones SL	Helen Keller, ¿La Mujer Maravilla?	5.566,00	4.600,00	966,00
TOTAL			44.230,50	36.554,13	7.676,37

2º.- Autorizar y disponer gasto por importe 44.230,50 € (7.676,37 € de IVA) con cargo a la partida presupuestaria 08.33400.22718 – Actuaciones Culturales RC nº operación 220240007985.

3º.- Notificar la presente resolución del contrato a los adjudicatarios. Proceder a su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de León.

4º.- Revertir a la partida el sobrante de la reserva de crédito no utilizada.

15.- RENUNCIA SUBVENCIÓN DIRECTA/NOMINATIVA DE LA XXXVII FESTIVAL INTERNACIONAL DE ÓRGANO 2024.- - Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior adjunta a la Sección de Cultura, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de acción y Promoción Cultural, con el contenido siguiente:

PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por D.***** , Presidente de la Asociación de Amigos del Órgano Catedral de León, con N.I.F.: G24037749 en la que pone de manifiesto su renuncia a la subvención concedida.

SEGUNDO: Dar por concluida la tramitación del expediente relativo a la **subvención directa y nominativa a favor de la Asociación Amigos del Órgano “Catedral de León”** (NIF.: G24037749), por importe de 50.000,00 euros y, en consecuencia se proceda a la **ANULACIÓN de todos los documentos contables** derivados de este expediente.

16.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA JUNTA VECINAL DE OTERUELO DE LA VALDONCINA, PARA LA FINANCIACIÓN Y EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS PROPIAS Y DELEGADAS.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por Jefe de Subárea de Infraestructuras y movilidad, que cuenta con el informe favorable del Interventor Municipal de fecha 30 de julio de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el **AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA JUNTA VECINAL DE OTERUELO DE LA VALDONCINA, PARA LA FINANCIACIÓN Y EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS PROPIAS Y DELEGADAS**, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA JUNTA VECINAL DE OTERUELO DE LA VALDONCINA PARA LA FINANCIACIÓN Y EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS PROPIAS Y DELEGADAS

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D., DE UNA PARTE: D.***** , en nombre y representación del Ayuntamiento de León, con domicilio a efecto de notificaciones en León, Av. Ordoño II, nº 10, con NIF: P-240910, y que interviene en calidad de Concejal Delegado de Participación Ciudadana, de conformidad con el nombramiento efectuado por sendos Decretos de Alcaldía-Presidencia de fechas 14 de julio y 21 de julio de 2023, respectivamente, y en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de, fecha --- de--- de--- 2024 que le faculta para la firma del presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el párrafo g) apartado segundo de los Decretos de Alcaldía Presidencia anteriormente citados

Y DE OTRA PARTE: D., (NIF XXXX), en nombre y representación de la Entidad Local de Oteruelo de la Valdoncina, actuando en uso de las facultades atribuidas por XXXXX por el que es nombrado para dicho cargo y por el Acuerdo de la Asamblea Vecinal XXXX que le faculta para la firma del presente convenio. **(A RELLENAR POR LA JUNTA VECINAL)**

Actúa de Secretaria Dña. Carmen Jaén Martín, Secretaria General del Ayuntamiento de León, que da fe del acto en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para llevar a cabo la formalización del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León y, en su virtud **EXPONEN:**

PRIMERO- El Municipio de León, ejerce en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, las determinadas por los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL, en lo sucesivo). En el mismo sentido se expresa el artículo 20.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (LRLCYL, en lo sucesivo).

SEGUNDO.- La Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina tiene la consideración de entidad local de carácter territorial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3.2.a) de la LBRL y el artículo 49 de la LRLCYL. Su régimen jurídico será el establecido por las leyes de las Comunidades Autónomas, tal como prevé el artículo 24 bis LBRL en su apartado primero, por lo que, en Castilla y León se regirán por lo dispuesto en el Título VII de la LRLCYL, refiriéndose a ellas como Entidades Locales Menores y reconociendo que tendrá

la consideración de entidad local con personalidad y capacidad jurídica plena para el ejercicio de sus competencias (artículo 57.2 LRLCYL).

La Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que las entidades de ámbito territorial inferior al municipio existentes a su entrada en vigor (31 de diciembre de 2013) mantendrán su personalidad jurídica y la condición de Entidad Local

TERCERO.- El artículo 2.1 de la LBRL, reitera específicamente para la Administración Local el principio de la descentralización, criterio organizativo que se adecua de modo especial al régimen de las entidades de ámbito territorial inferior al Municipio y que supone un mayor nivel de acercamiento de la Administración al ciudadano. La LRLCYL, no sólo recupera para estas entidades su tradicional y consolidada denominación de Entidades Locales Menores, sino que les reconoce su consideración de entidad local, personalidad y capacidad jurídica plena para el ejercicio de sus competencias (artículo 49), y las configura como expresión de la descentralización funcional con el acercamiento de la Administración a los vecinos.

Con ello se les otorga la posibilidad de intervenir por sí mismas en relaciones y situaciones jurídicas, que de modo directo les van a ser imputables y, en definitiva, de autogestionar sus propios intereses de forma diferenciada de la gestión centralizada del municipio matriz. De esta forma, municipio y entidad local menor vienen a constituirse en Administraciones distintas, lo que no ocurriría si esta última supusiera la creación de un mero órgano desconcentrado del municipio con la organización, funciones y competencias que el Ayuntamiento pudiera establecer.

CUARTO.- Por lo expuesto en el apartado anterior, tal como prevé el artículo 5 de la LBRL, para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

En Castilla y León, el artículo 50.1 de la LRLCYL prevé que las entidades locales menores tendrán como competencias propias:

- a) La administración y conservación de su patrimonio, incluido el forestal, y la regulación del aprovechamiento de sus bienes comunales.
- b) La vigilancia, conservación y limpieza de vías urbanas, caminos rurales, fuentes, lavaderos y abrevaderos.”

De otro lado, en su apartado segundo establece que podrán, asimismo, ejecutar las obras y prestar los servicios que les delegue expresamente el Ayuntamiento. Dicha delegación requerirá para su efectividad la aceptación de la Entidad Local Menor, debiendo especificarse en el acuerdo de delegación las formas de control propias de esta figura que se reserve el Ayuntamiento delegante y los medios que se pongan a disposición de aquélla.

No serán delegables, en ningún caso, las competencias municipales relativas a ordenación, gestión y disciplina urbanística.

QUINTO.- La Disposición Transitoria Segunda de la LRLCYL, establece que “las obras y servicios de competencia municipal que se vengán realizando o prestando por las entidades locales menores se consideraran delegadas en éstas, salvo que la Junta o Asamblea Vecinal acuerde, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley (12 de junio de 1998), que su gestión o ejercicio se realice por el municipio del que dependan. De no adoptarse el acuerdo mencionado en el párrafo anterior, los Ayuntamientos afectados

deberán suscribir un convenio con las entidades locales menores en los términos previstos en el artículo 69, apartados 2 y 3 de esta Ley”.

Al no haberse adoptado en el plazo expresado en el apartado anterior, por la Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina, acuerdo relativo a que la gestión o ejercicio de los servicios de competencia municipal que venía prestando se realizasen por el Ayuntamiento de León, se considera que las citadas competencias son ejercidas por delegación por lo que el coste de las obras y servicios municipales que se ejecuten o presten con dicho carácter por las entidades locales menores, que no puedan financiarse con precios públicos o tasas y contribuciones especiales, será soportado por dichas entidades y por el municipio del que dependan, en los términos que se fijan en el presente convenio, donde se establecerá como fórmula de compensación a las entidades locales menores, una aportación o participación porcentual en los ingresos sin afectación especial que el municipio obtenga (artículo 67.1.g) de la LRLCYL), teniendo en cuenta, los principios generales de cohesión territorial y en los términos establecidos por el artículo 69.2 de la LRLCYL.

SEXTO.- *En consecuencia con lo expresado en los expositivos anteriores, el Ayuntamiento de León, tiene una obligación general de contribuir a la financiación de los servicios y funciones de las Entidades Locales Menores, que se establece en el artículo 68 de la LRLCYL, en los siguientes términos:*

“1. Los Ayuntamientos garantizarán para las entidades locales menores integradas en el municipio los ingresos mínimos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus competencias.”

Y, en segundo término, tiene una obligación específica consistente en contribuir financieramente al coste de los servicios prestados por delegación

Para dar cumplimiento a estas obligaciones, se hace precisa la suscripción de un convenio que, sobre bases sencillas, claras y equitativas para todas las partes, determine las competencias propias y delegadas a ejercer por la Entidad Local de Oteruelo de la Valdoncina y garantice la adecuada y suficiente financiación de los servicios y obras derivados de su ejercicio. A tal fin, a través del presente convenio se concretan, las obligaciones y derechos de cada parte y las fórmulas de revisión y actualización de las aportaciones o participación, en su caso (artículo 69 de la LRLCYL).

SÉPTIMO.- *Por tanto, el ejercicio por la Entidad Local Menor de competencias que no le son propias se articula a través del régimen de delegación de competencias, regulado, actualmente, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en lo sucesivo), norma además de carácter básico y posterior a la LRLCYL.*

En este sentido cabe hacer referencia al artículo 8 de la LRJSP, conforme al cual “la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en ésta u otras leyes”. La delegación de competencias, las encomiendas de gestión, la delegación de firma y la suplencia no suponen alteración de la titularidad de la competencia, aunque sí de los elementos determinantes de su ejercicio que en cada caso se prevén. Es decir, la titularidad de la competencia es en todo caso municipal.

La delegación, producida “ope legis” por aplicación de la de la Disposición Transitoria Segunda de la LRLCYL, ha supuesto que el Ayuntamiento ceda el ejercicio de potestades y funciones a favor de la entidad local menor. La LBRL se ocupa de la delegación en el artículo 27, si bien referida a la delegación de competencias del Estado y las CCAA en el municipio, no obstante, el artículo 30 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación,

Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León regula la delegación de competencias y funciones entre las administraciones locales por razones de eficacia o eficiencia, estableciendo que los municipios y las entidades locales menores de Castilla y León podrán delegarse entre sí y dentro de su ámbito territorial, competencias y funciones.

OCTAVO.- *La exigencia de suscribir un Convenio, establecida en la Disposición Transitoria Segunda de la LRLCYL, exige atender a la regulación contenida en la LRJSP respecto de los convenios, en cuyo artículo 50.1 se establece que el convenio se acompañe con carácter preceptivo de una Memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley. El convenio se perfeccionaría por la prestación del consentimiento de las partes, tal como señala el artículo 48.8 LRJSP*

NOVENO.- *De conformidad con lo determinado por el Decreto 4744/2023 de 14 de julio de 2023 y el Decreto 480/2023 de 21 de julio de 2023, “la celebración de convenios con otras Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias propias de su concejalía, salvo las siguientes que se reserva el Alcalde: los convenios que se suscriban con la Administración del Estado y firmen los Ministros; los que se suscriban con la Comunidad Autónoma de Castilla y León u otras en su caso, y que firmen sus Presidentes y los que se suscriban con otros Ayuntamientos y firmen sus respectivos Alcaldes, así como los que revistan una especial importancia institucional apreciada por el Concejal Delegado que lo promueva o por la propia Alcaldía.*

La firma del Convenio requerirá la previa autorización de la Junta de Gobierno Local cuando su importe supere las cuantías para la autorización de gastos que estén previstas (en el acuerdo de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local y/o Bases de ejecución del Presupuesto”

En el presente supuesto no es de aplicación lo establecido por el artículo 47.2.h) de la LBRL, ya que la transferencia de funciones o actividades a otra Administración Pública, se produce “ope legis” en virtud de lo determinado por la Disposición Transitoria Segunda de la LRLCYL.

*Así pues, de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes para mejorar la eficacia en la gestión y prestación de los servicios públicos, acercar la Administración a los ciudadanos y, al propio tiempo, evitar una desigualdad en el trato de los vecinos motivada por la simple circunstancia de residir en diferente núcleo de población, al amparo de lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la LRJSP, el artículo 57 de la LBRL y los artículos 67 a 69 de la LRLCYL, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con las siguientes estipulaciones.*

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO y ÁMBITO DEL CONVENIO.

1.- Es objeto del presente convenio, determinar las competencias propias y delegadas que tiene a su cargo la Entidad Local Menor Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina, su ejercicio y el régimen de colaboración entre dicha Entidad y el Ayuntamiento de León para su financiación, de acuerdo con lo determinado por el artículo 50.1.b), 67.1.g) y 68 de la LRLCYL.

2.- Los citados objetivos se concretan fundamentalmente en los siguientes aspectos:

- a) Reconocimiento de las competencias propias en relación con las obras y servicios municipales de exclusivo interés de la Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina y que tiene a su cargo.*

- b) *Reconocimiento de las competencias delegadas, en virtud de la aplicación de la Disposición Transitoria Segunda, de la LRLCYL.*
- c) *Determinación de régimen de los recursos económicos que le corresponden a la Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina.*
- d) *Establecer las relaciones de cooperación entre el Ayuntamiento de León y la Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina, así como los mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes.*

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN

El Ayuntamiento de León, en ejercicio de las competencias que sobre la materia tiene atribuidas se compromete a:

- a) *Consignar dentro de cada ejercicio presupuestario crédito adecuado y suficiente para atender las aportaciones de la Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina y realizar el pago conforme a lo señalado en la Cláusula Novena del presente Convenio.*
- b) *Controlar la adecuada ejecución del Convenio y adopción de las medidas previstas ante posibles incumplimientos*
- c) *Requerir a la Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina los informes que considere necesarios sobre el ejercicio de una o varias de las competencias delegadas en general o sobre cualquier procedimiento administrativo en particular que se derive de su ejercicio.*
- d) *Colaboración y coordinación con la Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina con el fin de garantizar una adecuada prestación de los servicios públicos y para la ejecución de todas aquellas actuaciones que sean necesarias para la efectividad del clausulado del presente Convenio.*

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA JUNTA VECINAL DE OTERUELO DE LA VALDONCINA

La Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina en ejercicio de las competencias que sobre la materia tiene atribuidas se compromete a:

- a) *Al ejercicio de las competencias propias y delegadas contenidas en la Cláusula Cuarta, conforme al principio de legalidad, siendo responsables de su correcta ejecución*
- b) *Responder directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos propios o delegados en los términos establecidos en la legislación general de responsabilidad administrativa, debiendo para ello contar con los seguros de responsabilidad que exige la normativa. En este sentido, la Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina es responsable directo de todos los daños y perjuicios que sean consecuencia del ejercicio de las competencias delegadas por el Ayuntamiento de León, quedando éste eximido de cualquier responsabilidad.*
- c) *Colaboración y coordinación con el Ayuntamiento de León con el fin de garantizar una adecuada prestación de los servicios públicos y la ejecución de todas aquellas actuaciones que sean necesarias para la efectividad del clausulado del presente Convenio.*

CUARTA.- COMPETENCIAS DE LA JUNTA VECINAL DE OTERUELO DE LA VALDONCINA.

1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 y Disposición Transitoria Segunda de la LRLCYL, la Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina ostenta las siguientes competencias:

- A) *Con el carácter de competencias propias las siguientes:*

- a) *La Administración y conservación de su patrimonio, incluido el forestal, y la regulación del aprovechamiento de sus bienes comunales.*
- b) *La vigilancia, conservación y limpieza de vías urbanas, caminos rurales, fuentes, lavaderos y abrevaderos, titularidad de la Junta Vecinal.*
- c) *Ajardinamiento de espacios públicos y mejora de zonas verdes titularidad de la Junta Vecinal.*

B) Con el carácter de competencias delegadas por el Ayuntamiento de León, en virtud de la aplicación de la Disposición Transitoria Segunda de la LRLCYL, la prestación de los servicios que viniera realizando para:

- a) *Gestión de ferias y fiestas locales*
- b) *Gestión de la Casa de Cultura.*

QUINTA.- POTESTADES ADMINISTRATIVAS

Para el ejercicio de las competencias enumeradas en la cláusula anterior, la Junta vecinal de Oteruelo de la Valdoncina ostentarán las potestades que la LRLCYL, señala en su artículo 51. No obstante lo anterior, todos los acuerdos de los órganos de gobierno de la citada Entidad Local referentes a disposición de bienes, operaciones de crédito y expropiación forzosa, deberán ser ratificados por el Ayuntamiento de León.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina tendrá la obligación de comunicar al Ayuntamiento de León las inversiones que se pretendan realizar y su financiación, debiéndose éste pronunciar expresa y motivadamente sobre la necesidad u oportunidad de llevarlas a cabo en el plazo máximo de un mes desde que reciba la comunicación.

SEXTA.- RÉGIMEN DE EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS PROPIAS Y DELEGADAS

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la LBRL, las competencias propias de las Entidades Locales Menores atribuidas por la LRLCYL y enumeradas en el apartado 1.A) de la Cláusula Cuarta, se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, con sus propios medios personales y materiales, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con el Ayuntamiento de León y las restantes Administraciones Públicas.

2. Para la dirección y control de oportunidad del ejercicio de las competencias delegadas recogidas en el apartado 1.B) de la Cláusula Cuarta, el Ayuntamiento de León podrá recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión, así como enviar comisionados y formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

En caso de incumplimiento de las directrices, denegación de las informaciones solicitadas o inobservancia de los requerimientos formulados, el Ayuntamiento de León podrá revocar la delegación o ejecutar por sí mismo la competencia delegada en sustitución de la Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina. Las citadas técnicas de dirección y control de oportunidad, habrán de respetar, en todo caso, la potestad de autoorganización de los servicios de la Entidad Local Menor.

Los actos y acuerdos adoptados por los órganos de la Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina en el ejercicio de competencias delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento de León, de acuerdo con el régimen establecido por el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- FINANCIACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LA JUNTA VECINAL DE OTERUELO DE LA VALDONCINA

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Hacienda de la Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina estará integrada por los recursos que establece el artículo 67 de la LRLCYL.

2. El Ayuntamiento de León garantizará a la Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina mediante las aportaciones económicas establecidas en el artículo 67.1.g) de la LRLCYL, los ingresos mínimos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus competencias.

No obstante, el Ayuntamiento podrá suspender dicha aportación si la entidad local no aplicara en su término tasas o precios públicos que sí se aplicaran en el resto del municipio.

OCTAVA.- APORTACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN A LA JUNTA VECINAL DE OTERUELO DE LA VALDONCINA.

1.- Para determinar el coste de las competencias de la Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina y el importe de las aportaciones económicas del Ayuntamiento de León como forma de colaboración para financiar aquél, se deben distinguir las competencias y servicios siguientes:

- A. Competencias propias. Las contempladas en la Cláusula Cuarta, apartado 1. A).
- B. Competencias municipales prestadas por delegación del Ayuntamiento de León por la Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina que no son susceptibles de ser financiados con precios públicos o tasas o contribuciones especiales, contemplados en el apartado 1.B) de la Cláusula Cuarta.

2.- Por el ejercicio de las competencias propias y el conjunto de servicios municipales mencionados en el apartado 1 B) de la Cláusula Cuarta, se establecen, de conformidad con la Memoria justificativa que acompaña al presente convenio, los siguientes criterios de reparto:

2.1.- Gastos derivados de la gestión de la Casa de Cultura: **26.027 €/año**

2.2.- Gastos de personal, bienes, servicios o inversiones necesarios para el ejercicio de las restantes actividades que se vienen prestando en la actualidad: **40.865 €/año.**

2.3.- En proporción a la población de la Junta Vecinal (según datos INE, población año 2023, 310 habitantes): **7,9 €/habitante: 3.108 €.**

El Ayuntamiento de León, por medio del Área de Participación Ciudadana, se compromete a su financiación, en los términos determinados por el artículo 67.1.g) de la LRLCYL, con las siguientes aportaciones y distribución por anualidades:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	17.94300.46081	70.000 €
2026	17.94300.46081	70.000 €
2027	17.94300.46081	70.000 €
2028	17.94300.46081	70.000 €

3.- Los servicios municipales que pudieran ser prestados por la Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina por delegación del Ayuntamiento de León y que se financien con precios públicos o tasas o contribuciones especiales, deberán ser financiados exclusivamente por dichos ingresos públicos, sin aportación alguna del Ayuntamiento de León.

NOVENA.- ABONO DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN

El Ayuntamiento de León efectuara en el primer trimestre de cada año transferencia de la cantidad anual expresada en el apartado 2 la Cláusula Octava.

Las cantidades derivadas de los apartados 2.1 y 2.2 de la Cláusula Octava, se actualizarán de conformidad con la variación anual del Índice de Precios al Consumo.

El pago, que tendrá carácter preferente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 187 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se efectuará mediante abono en la cuenta bancaria que indique la Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina.

DÉCIMA.- DESTINO APORTACIÓN FINANCIERA

Las aportaciones financieras están vinculadas exclusivamente a la prestación de las obras y servicios públicos mencionados en la Cláusula Cuarta siendo el objeto esencial y único del presente Convenio.

UNDÉCIMA.- MEMORIA Y LIQUIDACIÓN ANUAL

La Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina realizará anualmente una Memoria relativa al ejercicio de las competencias delegadas.

Asimismo, finalizado el ejercicio se practicará la liquidación dentro del primer trimestre siguiente de cada año natural, en la que se consignen de forma desagregada los ingresos y gastos realizados por el ejercicio de las competencias propias y delegadas.

DUODÉCIMA COMISION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS.

Se crea una Comisión Técnica de Seguimiento, Vigilancia y Control, que será el cauce para la resolución de los problemas de interpretación, seguimiento, cumplimiento de los compromisos asumidos, y control de la ejecución del presente convenio.

Estará integrada por cuatro miembros: dos elegidos por la Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina y dos designados por el Ayuntamiento de León, siendo presidida por un representante del Ayuntamiento de León, quien ostentará voto de calidad en caso de empate, y que será la encargada de resolver los problemas que puedan surgir en la interpretación del presente Convenio.

Los acuerdos tomados en la Comisión de Seguimiento, serán obligatorios para las partes, y, si fuera necesario, se firmarán los documentos pertinentes.

Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que estos designen.

Los miembros de la Comisión Técnica de Seguimiento, Vigilancia y Control, podrán ser asistidos por personal de las respectivas instituciones.

En concreto, corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento, Vigilancia y Control:

- Impulsar y facilitar la ejecución del convenio, velando por el adecuado cumplimiento del objetivo previsto en el mismo.
- El seguimiento del convenio mediante el conocimiento de las actuaciones derivadas del mismo.
- Promover la coordinación necesaria para la realización de cuantas actuaciones se estimen necesarias para la consecución del objetivo del convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en su ejecución, incluidas todas aquellas dudas que surgieran en relación a la ejecución de las obras y adecuada prestación de los servicios públicos
- Adopción de los acuerdos pertinentes en el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia.
- Proponer la prórroga del plazo de vigencia del convenio en caso de ser necesario.
- Cualesquiera otras que se le encomiende por acuerdo de las partes.

La Comisión Técnica de Seguimiento, Vigilancia y Control se reunirá, como mínimo, una vez al año. Asimismo, podrá reunirse con carácter extraordinario cuantas veces resulte necesario para el cumplimiento de sus funciones, a iniciativa de cualquiera de las partes.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento, será el establecido en los artículos 15 a 18 de la LRJSP.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

De conformidad con la LRJSP, en caso de que alguna de las partes firmantes del presente convenio estuviese interesada en modificar los términos del mismo, deberá someter su propuesta concreta a la Comisión Técnica de Seguimiento, Vigilancia y Control prevista en la cláusula Décima.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La modificación se efectuará mediante la suscripción de la correspondiente Adenda de modificación y siempre dentro del plazo de duración del mismo.

DECIMOCUARTA- ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.

El presente convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2025, y extenderá su vigencia por un periodo de 4 años desde dicha fecha.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo de vigencia previsto en el párrafo anterior, los firmantes del presente convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta 4 años adicionales, con sujeción a los mismos trámites necesarios para su formalización, o su extinción.

DECIMOQUINTA.- EXTINCIÓN.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto (artículo 51.1 de la LRJSP) o por incurrir en alguna causa de resolución, previstas en el artículo 51.2 del citado texto legal, y que a continuación se detallan:

Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) Por revocación del Ayuntamiento ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Junta Vecinal.

- d) *Por renuncia de la Junta Vecinal ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del Ayuntamiento. La renuncia exigirá previamente trámite de audiencia al Ayuntamiento; cumplido dicho trámite la renuncia se realizará mediante acuerdo motivado de la Junta Vecinal.*
- e) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- f) *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.*

En los casos previstos en las letras c y d), la parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Técnica de Seguimiento, Vigilancia y Control prevista en este convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte responsable del incumplimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

DECIMOSEXTA.- EFECTOS DE LA EXTINCIÓN.

El cumplimiento y la resolución del presente convenio darán lugar a la liquidación del mismo, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Al tratarse de un Convenio del que se derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de las partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) *Si de la liquidación resultara que el importe de las obras o servicios públicos de competencia de la Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina objeto del presente Convenio, fuera inferior a los fondos que hubiera recibido del Ayuntamiento de León para su financiación, aquella deberá reintegrar a esta el exceso que corresponda, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.
Trascurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.*
- b) *Si fuera superior, el Ayuntamiento de León en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina, la diferencia que corresponda, con el límite máximo de las cantidades que se hubiera comprometido a aportar en virtud de la Cláusula Octava del Convenio.*

En ningún caso las partes del Convenio tendrán derecho a exigir cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del presente convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Técnica de Seguimiento, Vigilancia y Control, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

DECIMOCTAVA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en su artículo 6.1.

El convenio se registrará por las cláusulas en él contenidas y en lo no contenido en las citadas cláusulas, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VI del Título preliminar de la LRJSP, así como por el artículo 57 de la LBRL, y demás normas de derecho administrativo.

Las diferencias a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo por las partes en el seno de la Comisión Técnica de Seguimiento, Vigilancia y Control, sin perjuicio de que las cuestiones en que falte el acuerdo entre las partes se sometan a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMONOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a los que puedan acceder durante la ejecución del convenio conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de garantía de los derechos digitales y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en aquellas normas respecto de los datos personales de que dispongan. Especialmente, las partes no aplicarán estos datos ni los utilizarán para finalidades distintas a la prestación objeto del presente convenio y no los comunicarán, a otras personas físicas o jurídicas, excepto en los casos previstos legalmente.

SEGUNDO.- Autorizar al Concejal Delegado del Área de Participación Ciudadana a la suscripción del presente Convenio y de cuantos documentos fueran necesarios para la efectividad del mismo.

17.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA JUNTA VECINAL DE TROBAJO DEL CERECEDO, PARA LA FINANCIACIÓN Y EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS PROPIAS Y DELEGADAS.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por Jefe de Subárea de Infraestructuras y movilidad, que cuenta con el informe favorable del Interventor Municipal de fecha 30 de julio de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el **AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA JUNTA VECINAL DE TROBAJO DEL CERECEDO, PARA LA FINANCIACIÓN Y EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS PROPIAS Y DELEGADAS**, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA JUNTA VECINAL DE TROBAJO DEL CERECEDO PARA LA FINANCIACIÓN Y EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS PROPIAS Y DELEGADAS

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D., DE UNA PARTE: D.***** , en nombre y representación del Ayuntamiento de León, con domicilio a efecto de notificaciones en León, Av. Ordoño II, nº 10, con NIF: P-240910, y que interviene en calidad de Concejal Delegado de Participación Ciudadana, de conformidad con el nombramiento efectuado por sendos Decretos de Alcaldía-Presidencia de fechas 14 de julio y 21 de julio de 2023, respectivamente, y en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de mayo de 2024, que le faculta para la firma del presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el párrafo g) apartado segundo de los Decretos de Alcaldía Presidencia anteriormente citados

Y DE OTRA PARTE: D., (NIF XXXX), en nombre y representación de la Entidad Local de Trabajo del Cerecedo, actuando en uso de las facultades atribuidas por XXXXX por el que es nombrado para dicho cargo y por el Acuerdo de la Asamblea Vecinal XXXX que le faculta para la firma del presente convenio. **(A RELLENAR POR LA JUNTA VECINAL)**

Actúa de Secretaria Dña. Carmen Jaén Martín, Secretaria General del Ayuntamiento de León, que da fe del acto en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para llevar a cabo la formalización del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León y, en su virtud

EXPONEN:

PRIMERO- El Municipio de León, ejerce en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, las determinadas por los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL, en lo sucesivo). En el mismo sentido se expresa el artículo 20.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (LRLCYL, en lo sucesivo).

SEGUNDO.- La Junta Vecinal de Trabajo del Cerecedo tiene la consideración de entidad local de carácter territorial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3.2.a) de la LBRL y el artículo 49 de la LRLCYL. Su régimen jurídico será el establecido por las leyes de las Comunidades Autónomas, tal como prevé el artículo 24 bis LBRL en su apartado primero, por lo que, en Castilla y León se regirán por lo dispuesto en el Título VII de la LRLCYL, refiriéndose a ellas como Entidades Locales Menores y reconociendo que tendrá la consideración de entidad local con personalidad y capacidad jurídica plena para el ejercicio de sus competencias (artículo 57.2 LRLCYL).

La Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que las entidades de ámbito territorial inferior al municipio existentes a su entrada en vigor (31 de diciembre de 2013) mantendrán su personalidad jurídica y la condición de Entidad Local

TERCERO.- El artículo 2.1 de la LBRL, reitera específicamente para la Administración Local el principio de la descentralización, criterio organizativo que se adecua de modo especial al régimen de las entidades de ámbito territorial inferior al Municipio y que supone un mayor nivel de acercamiento de la Administración al ciudadano. La LRLCYL, no sólo recupera para estas entidades su tradicional y consolidada denominación de Entidades Locales Menores, sino que les reconoce su consideración de entidad local, personalidad y capacidad jurídica plena para el ejercicio de sus competencias (artículo 49), y las configura como expresión de la descentralización funcional con el acercamiento de la Administración a los vecinos.

Con ello se les otorga la posibilidad de intervenir por sí mismas en relaciones y situaciones jurídicas, que de modo directo les van a ser imputables y, en definitiva, de autogestionar sus propios intereses de forma diferenciada de la gestión centralizada del municipio matriz. De esta forma, municipio y entidad local menor vienen a constituirse en Administraciones distintas, lo que no ocurriría si esta última supusiera la creación de un mero órgano desconcentrado del municipio con la organización, funciones y competencias que el Ayuntamiento pudiera establecer.

CUARTO.- Por lo expuesto en el apartado anterior, tal como prevé el artículo 5 de la LBRL, para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

En Castilla y León, el artículo 50.1 de la LRLCYL prevé que las entidades locales menores tendrán como competencias propias:

- “a) La administración y conservación de su patrimonio, incluido el forestal, y la regulación del aprovechamiento de sus bienes comunales.
- b) La vigilancia, conservación y limpieza de vías urbanas, caminos rurales, fuentes, lavaderos y abrevaderos.”

De otro lado, en su apartado segundo establece que podrán, asimismo, ejecutar las obras y prestar los servicios que les delegue expresamente el Ayuntamiento. Dicha delegación requerirá para su efectividad la aceptación de la Entidad Local Menor, debiendo especificarse en el acuerdo de delegación las formas de control propias de esta figura que se reserve el Ayuntamiento delegante y los medios que se pongan a disposición de aquélla. No serán delegables, en ningún caso, las competencias municipales relativas a ordenación, gestión y disciplina urbanística.

QUINTO.- La Disposición Transitoria Segunda de la LRLCYL, establece que “las obras y servicios de competencia municipal que se vengán realizando o prestando por las entidades locales menores se consideraran delegadas en éstas, salvo que la Junta o Asamblea Vecinal acuerde, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley (12 de junio de 1998), que su gestión o ejercicio se realice por el municipio del que dependan. De no adoptarse el acuerdo mencionado en el párrafo anterior, los Ayuntamientos afectados deberán suscribir un convenio con las entidades locales menores en los términos previstos en el artículo 69, apartados 2 y 3 de esta Ley”.

Al no haberse adoptado en el plazo expresado en el apartado anterior, por la Junta Vecinal de Trobajo del Cerecedo, acuerdo relativo a que la gestión o ejercicio de los servicios de competencia municipal que venía prestando se realizasen por el Ayuntamiento de León, se considera que las citadas competencias son ejercidas por delegación por lo que el coste de las obras y servicios municipales que se ejecuten o presten con dicho carácter por las entidades locales menores, que no puedan financiarse con precios públicos o tasas y contribuciones especiales, será soportado por dichas entidades y por el municipio del que dependan, en los términos que se fijan en el presente convenio, donde se establecerá como fórmula de compensación a las entidades locales menores, una aportación o participación porcentual en los ingresos sin afectación especial que el municipio obtenga (artículo 67.1.g) de la LRLCYL), teniendo en cuenta, los principios generales de cohesión territorial y en los términos establecidos por el artículo 69.2 de la LRLCYL.

SEXTO.- En consecuencia con lo expresado en los expositivos anteriores, el Ayuntamiento de León, tiene una obligación general de contribuir a la financiación de los servicios y

funciones de las Entidades Locales Menores, que se establece en el artículo 68 de la LRLCYL, en los siguientes términos:

“1. Los Ayuntamientos garantizarán para las entidades locales menores integradas en el municipio los ingresos mínimos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus competencias.”

Y, en segundo término, tiene una obligación específica consistente en contribuir financieramente al coste de los servicios prestados por delegación

Para dar cumplimiento a estas obligaciones, se hace precisa la suscripción de un convenio que, sobre bases sencillas, claras y equitativas para todas las partes, determine las competencias propias y delegadas a ejercer por la Entidad Local de Trabajo del Cerecedo y garantice la adecuada y suficiente financiación de los servicios y obras derivados de su ejercicio. A tal fin, a través del presente convenio se concretan, las obligaciones y derechos de cada parte y las fórmulas de revisión y actualización de las aportaciones o participación, en su caso (artículo 69 de la LRLCYL).

SÉPTIMO.- *Por tanto, el ejercicio por la Entidad Local Menor de competencias que no le son propias se articula a través del régimen de delegación de competencias, regulado, actualmente, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en lo sucesivo), norma además de carácter básico y posterior a la LRLCYL.*

En este sentido cabe hacer referencia al artículo 8 de la LRJSP, conforme al cual “la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en ésta u otras leyes”. La delegación de competencias, las encomiendas de gestión, la delegación de firma y la suplencia no suponen alteración de la titularidad de la competencia, aunque sí de los elementos determinantes de su ejercicio que en cada caso se prevén. Es decir, la titularidad de la competencia es en todo caso municipal.

La delegación, producida “ope legis” por aplicación de la de la Disposición Transitoria Segunda de la LRLCYL, ha supuesto que el Ayuntamiento ceda el ejercicio de potestades y funciones a favor de la entidad local menor. La LBRL se ocupa de la delegación en el artículo 27, si bien referida a la delegación de competencias del Estado y las CCAA en el municipio, no obstante, el artículo 30 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León regula la delegación de competencias y funciones entre las administraciones locales por razones de eficacia o eficiencia, estableciendo que los municipios y las entidades locales menores de Castilla y León podrán delegarse entre sí y dentro de su ámbito territorial, competencias y funciones.

OCTAVO.- *La exigencia de suscribir un Convenio, establecida en la Disposición Transitoria Segunda de la LRLCYL, exige atender a la regulación contenida en la LRJSP respecto de los convenios, en cuyo artículo 50.1 se establece que el convenio se acompañe con carácter preceptivo de una Memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley. El convenio se perfeccionaría por la prestación del consentimiento de las partes, tal como señala el artículo 48.8 LRJSP*

NOVENO.- *De conformidad con lo determinado por el Decreto 4744/2023 de 14 de julio de 2023 y el Decreto 480/2023 de 21 de julio de 2023, “la celebración de convenios con otras Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias propias de su concejalía, salvo las siguientes que se reserva el Alcalde: los convenios que se suscriban con la Administración del Estado y firmen los Ministros; los*

que se suscriban con la Comunidad Autónoma de Castilla y León u otras en su caso, y que firmen sus Presidentes y los que se suscriban con otros Ayuntamientos y firmen sus respectivos Alcaldes, así como los que revistan una especial importancia institucional apreciada por el Concejal Delegado que lo promueva o por la propia Alcaldía.

La firma del Convenio requerirá la previa autorización de la Junta de Gobierno Local cuando su importe supere las cuantías para la autorización de gastos que estén previstas (en el acuerdo de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local y/o Bases de ejecución del Presupuesto”

En el presente supuesto no es de aplicación lo establecido por el artículo 47.2.h) de la LBRL, ya que la transferencia de funciones o actividades a otra Administración Pública, se produce “ope legis” en virtud de lo determinado por la Disposición Transitoria Segunda de la LRLCYL.

*Así pues, de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes para mejorar la eficacia en la gestión y prestación de los servicios públicos, acercar la Administración a los ciudadanos y, al propio tiempo, evitar una desigualdad en el trato de los vecinos motivada por la simple circunstancia de residir en diferente núcleo de población, al amparo de lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la LRJSP, el artículo 57 de la LBRL y los artículos 67 a 69 de la LRLCYL, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con las siguientes estipulaciones.*

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO y ÁMBITO DEL CONVENIO.

1.- Es objeto del presente convenio, determinar las competencias propias y delegadas que tiene a su cargo la Entidad Local Menor Junta Vecinal de Trobajo del Cerecedo, su ejercicio y el régimen de colaboración entre dicha Entidad y el Ayuntamiento de León para su financiación, de acuerdo con lo determinado por el artículo 50.1.b), 67.1.g) y 68 de la LRLCYL.

2.- Los citados objetivos se concretan fundamentalmente en los siguientes aspectos:

- a) Reconocimiento de las competencias propias en relación con las obras y servicios municipales de exclusivo interés de la Junta Vecinal de Trobajo del Cerecedo y que tiene a su cargo.*
- b) Reconocimiento de las competencias delegadas, en virtud de la aplicación de la Disposición Transitoria Segunda, de la LRLCYL.*
- c) Determinación de régimen de los recursos económicos que le corresponden a la Junta Vecinal de Trobajo del Cerecedo.*
- d) Establecer las relaciones de cooperación entre el Ayuntamiento de León y la Junta Vecinal de Trobajo del Cerecedo, así como los mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes.*

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN

El Ayuntamiento de León, en ejercicio de las competencias que sobre la materia tiene atribuidas se compromete a:

- a) Consignar dentro de cada ejercicio presupuestario crédito adecuado y suficiente para atender las aportaciones de la Junta Vecinal de Trobajo del Cerecedo y realizar el pago conforme a lo señalado en la Cláusula Novena del presente Convenio.*
- b) Controlar la adecuada ejecución del Convenio y adopción de las medidas previstas ante posibles incumplimientos*

- c) *Requerir a la Junta Vecinal de Trabajo del Cerecedo los informes que considere necesarios sobre el ejercicio de una o varias de las competencias delegadas en general o sobre cualquier procedimiento administrativo en particular que se derive de su ejercicio.*
- d) *Colaboración y coordinación con la Junta Vecinal de Trabajo del Cerecedo con el fin de garantizar una adecuada prestación de los servicios públicos y para la ejecución de todas aquellas actuaciones que sean necesarias para la efectividad del clausulado del presente Convenio.*

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA JUNTA VECINAL DE TROBAJO DEL CERECEDO

La Junta Vecinal de Trabajo del Cerecedo en ejercicio de las competencias que sobre la materia tiene atribuidas se compromete a:

- a) *Al ejercicio de las competencias propias y delegadas contenidas en la Cláusula Cuarta, conforme al principio de legalidad, siendo responsables de su correcta ejecución*
- b) *Responder directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos propios o delegados en los términos establecidos en la legislación general de responsabilidad administrativa, debiendo para ello contar con los seguros de responsabilidad que exige la normativa. En este sentido, la Junta Vecinal de Trabajo del Cerecedo es responsable directo de todos los daños y perjuicios que sean consecuencia del ejercicio de las competencias delegadas por el Ayuntamiento de León, quedando éste eximido de cualquier responsabilidad.*
- c) *Colaboración y coordinación con el Ayuntamiento de León con el fin de garantizar una adecuada prestación de los servicios públicos y la ejecución de todas aquellas actuaciones que sean necesarias para la efectividad del clausulado del presente Convenio.*

CUARTA.- COMPETENCIAS DE LA JUNTA VECINAL DE TROBAJO DEL CERECEDO.

1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 y Disposición Transitoria Segunda de la LRLCYL, la Junta Vecinal de Trabajo del Cerecedo ostenta las siguientes competencias:

- A) *Con el carácter de competencias propias las siguientes:*
 - a) *La Administración y conservación de su patrimonio, incluido el forestal, y la regulación del aprovechamiento de sus bienes comunales.*
 - b) *La vigilancia, conservación y limpieza de vías urbanas, caminos rurales, fuentes, lavaderos y abrevaderos, titularidad de la Junta Vecinal.*
 - c) *Ajardinamiento de espacios públicos y mejora de zonas verdes titularidad de la Junta Vecinal.*
- B) *Con el carácter de competencias delegadas por el Ayuntamiento de León, en virtud de la aplicación de la Disposición Transitoria Segunda de la LRLCYL, la prestación de los servicios que viniera realizando para:*
 - a) *Gestión de ferias y fiestas locales*
 - b) *Gestión de la Casa de Cultura.*

QUINTA.- POTESTADES ADMINISTRATIVAS

Para el ejercicio de las competencias enumeradas en la cláusula anterior, la Junta vecinal de Trabajo del Cerecedo ostentarán las potestades que la LRLCYL, señala en su artículo 51. No obstante lo anterior, todos los acuerdos de los órganos de gobierno de la citada Entidad Local referentes a disposición de bienes, operaciones de crédito y expropiación forzosa, deberán ser ratificados por el Ayuntamiento de León.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Junta Vecinal de Trabajo del Cerecedo tendrá la obligación de comunicar al Ayuntamiento de León las inversiones que se pretendan realizar y su financiación, debiéndose éste pronunciar expresa y motivadamente sobre la necesidad u oportunidad de llevarlas a cabo en el plazo máximo de un mes desde que reciba la comunicación.

SEXTA.- RÉGIMEN DE EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS PROPIAS Y DELEGADAS

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la LBRL, las competencias propias de las Entidades Locales Menores atribuidas por la LRLCYL y enumeradas en el apartado 1.A) de la Cláusula Cuarta, se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, con sus propios medios personales y materiales, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con el Ayuntamiento de León y las restantes Administraciones Públicas.

2. Para la dirección y control de oportunidad del ejercicio de las competencias delegadas recogidas en el apartado 1.B) de la Cláusula Cuarta, el Ayuntamiento de León podrá recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión, así como enviar comisionados y formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

En caso de incumplimiento de las directrices, denegación de las informaciones solicitadas o inobservancia de los requerimientos formulados, el Ayuntamiento de León podrá revocar la delegación o ejecutar por sí mismo la competencia delegada en sustitución de la Junta Vecinal de Trabajo del Cerecedo. Las citadas técnicas de dirección y control de oportunidad, habrán de respetar, en todo caso, la potestad de autoorganización de los servicios de la Entidad Local Menor.

Los actos y acuerdos adoptados por los órganos de la Junta Vecinal de Trabajo del Cerecedo en el ejercicio de competencias delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento de León, de acuerdo con el régimen establecido por el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- FINANCIACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LA JUNTA VECINAL DE TROBAJO DEL CERECEDO

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Hacienda de la Junta Vecinal de Trabajo del Cerecedo estará integrada por los recursos que establece el artículo 67 de la LRLCYL.

2. El Ayuntamiento de León garantizará a la Junta Vecinal de Trabajo del Cerecedo mediante las aportaciones económicas establecidas en el artículo 67.1.g) de la LRLCYL, los ingresos mínimos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus competencias.

No obstante, el Ayuntamiento podrá suspender dicha aportación si la entidad local no aplicara en su término tasas o precios públicos que sí se aplicaran en el resto del municipio.

OCTAVA.- APORTACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN A LA JUNTA VECINAL DE TROBAJO DEL CERECEDO.

1.- Para determinar el coste de las competencias de la Junta Vecinal de Trabajo del Cerecedo y el importe de las aportaciones económicas del Ayuntamiento de León como

forma de colaboración para financiar aquél, se deben distinguir las competencias y servicios siguientes:

- A. *Competencias propias. Las contempladas en la Cláusula Cuarta, apartado 1. A).*
- B. *Competencias municipales prestadas por delegación del Ayuntamiento de León por la Junta Vecinal de Trobajo del Cerecedo que no son susceptibles de ser financiados con precios públicos o tasas o contribuciones especiales, contemplados en el apartado 1.B) de la Cláusula Cuarta.*

2.- *Por el ejercicio de las competencias propias y el conjunto de servicios municipales mencionados en el apartado 1 B) de la Cláusula Cuarta, se establecen, de conformidad con la Memoria justificativa que acompaña al presente convenio, los siguientes criterios de reparto:*

2.1.- *Gastos derivados de la gestión de la Casa de Cultura: **66.142 €/año***

2.2.- *Gastos de personal, bienes, servicios o inversiones necesarios para el ejercicio de las restantes actividades que se vienen prestando en la actualidad: **29.858 €/año.***

2.3.- *Externalidades negativas producidas por la ubicación de la estación depuradora de aguas residuales de León y su alfoz y cuyo importe se destina a bienes, servicios e inversiones para el ejercicio de actividades no contempladas en los apartados anteriores: **90.000 €/año.***

2.4.- *En proporción a la población de la Junta Vecinal (según datos INE, población año 2023, 689 habitantes): **7,9 €/habitante: 5.443 €.***

El Ayuntamiento de León, por medio del Área de Participación Ciudadana, se compromete a su financiación, en los términos determinados por el artículo 67.1.g) de la LRLCYL, con las siguientes aportaciones y distribución por anualidades:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	17.94300.46081	191.443 €
2026	17.94300.46081	191.443 €
2027	17.94300.46081	191.443 €
2028	17.94300.46081	191.443 €

3.- *Los servicios municipales que pudieran ser prestados por la Junta Vecinal de Trobajo del Cerecedo por delegación del Ayuntamiento de León y que se financien con precios públicos o tasas o contribuciones especiales, deberán ser financiados exclusivamente por dichos ingresos públicos, sin aportación alguna del Ayuntamiento de León.*

NOVENA.- ABONO DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN

El Ayuntamiento de León efectuara en el primer trimestre de cada año transferencia de la cantidad anual expresada en el apartado 2 la Cláusula Octava.

Las cantidades derivadas de los apartados 2.1 y 2.2 de la Cláusula Octava, se actualizarán de conformidad con la variación anual del Índice de Precios al Consumo.

El pago, que tendrá carácter preferente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 187 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se efectuará mediante abono en la cuenta bancaria que indique la Junta Vecinal de Trobajo del Cerecedo.

DÉCIMA.- DESTINO APORTACIÓN FINANCIERA

Las aportaciones financieras están vinculadas exclusivamente a la prestación de las obras y servicios públicos mencionados en la Cláusula Cuarta siendo el objeto esencial y único del presente Convenio.

UNDÉCIMA.- MEMORIA Y LIQUIDACIÓN ANUAL

La Junta Vecinal de Trabajo del Cerecedo realizará anualmente una Memoria relativa al ejercicio de las competencias delegadas.

Asimismo, finalizado el ejercicio se practicará la liquidación dentro del primer trimestre siguiente de cada año natural, en la que se consignen de forma desagregada los ingresos y gastos realizados por el ejercicio de las competencias propias y delegadas.

DUODÉCIMA COMISION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS.

Se crea una Comisión Técnica de Seguimiento, Vigilancia y Control, que será el cauce para la resolución de los problemas de interpretación, seguimiento, cumplimiento de los compromisos asumidos, y control de la ejecución del presente convenio.

Estará integrada por cuatro miembros: dos elegidos por la Junta Vecinal de Trabajo del Cerecedo y dos designados por el Ayuntamiento de León, siendo presidida por un representante del Ayuntamiento de León, quien ostentará voto de calidad en caso de empate, y que será la encargada de resolver los problemas que puedan surgir en la interpretación del presente Convenio.

Los acuerdos tomados en la Comisión de Seguimiento, serán obligatorios para las partes, y, si fuera necesario, se firmarán los documentos pertinentes.

Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que estos designen. Los miembros de la Comisión Técnica de Seguimiento, Vigilancia y Control, podrán ser asistidos por personal de las respectivas instituciones.

En concreto, corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento, Vigilancia y Control:

- Impulsar y facilitar la ejecución del convenio, velando por el adecuado cumplimiento del objetivo previsto en el mismo.*
- El seguimiento del convenio mediante el conocimiento de las actuaciones derivadas del mismo.*
- Promover la coordinación necesaria para la realización de cuantas actuaciones se estimen necesarias para la consecución del objetivo del convenio.*
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en su ejecución, incluidas todas aquellas dudas que surgieran en relación a la ejecución de las obras y adecuada prestación de los servicios públicos*
- Adopción de los acuerdos pertinentes en el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia.*
- Proponer la prórroga del plazo de vigencia del convenio en caso de ser necesario.*
- Cualesquiera otras que se le encomiende por acuerdo de las partes.*

La Comisión Técnica de Seguimiento, Vigilancia y Control se reunirá, como mínimo, una vez al año. Asimismo, podrá reunirse con carácter extraordinario cuantas veces resulte necesario para el cumplimiento de sus funciones, a iniciativa de cualquiera de las partes.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento, será el establecido en los artículos 15 a 18 de la LRJSP.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

De conformidad con la LRJSP, en caso de que alguna de las partes firmantes del presente convenio estuviese interesada en modificar los términos del mismo, deberá someter su propuesta concreta a la Comisión Técnica de Seguimiento, Vigilancia y Control prevista en la cláusula Décima.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La modificación se efectuará mediante la suscripción de la correspondiente Adenda de modificación y siempre dentro del plazo de duración del mismo.

DECIMOCUARTA- ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.

El presente convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2025, y extenderá su vigencia por un periodo de 4 años desde dicha fecha.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo de vigencia previsto en el párrafo anterior, los firmantes del presente convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta 4 años adicionales, con sujeción a los mismos trámites necesarios para su formalización, o su extinción.

DECIMOQUINTA.- EXTINCIÓN.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto (artículo 51.1 de la LRJSP) o por incurrir en alguna causa de resolución, previstas en el artículo 51.2 del citado texto legal, y que a continuación se detallan:

Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.*
- c) Por revocación del Ayuntamiento ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Junta Vecinal.*
- d) Por renuncia de la Junta Vecinal ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del Ayuntamiento. La renuncia exigirá previamente trámite de audiencia al Ayuntamiento; cumplido dicho trámite la renuncia se realizará mediante acuerdo motivado de la Junta Vecinal.*
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.*

En los casos previstos en las letras c y d), la parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Técnica de Seguimiento, Vigilancia y Control prevista en este convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte responsable del incumplimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

DECIMOSEXTA.- EFECTOS DE LA EXTINCIÓN.

El cumplimiento y la resolución del presente convenio darán lugar a la liquidación del mismo, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Al tratarse de un Convenio del que se derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de las partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) *Si de la liquidación resultara que el importe de las obras o servicios públicos de competencia de la Junta Vecinal de Trobajo del Cerecedo objeto del presente Convenio, fuera inferior a los fondos que hubiera recibido del Ayuntamiento de León para su financiación, aquella deberá reintegrar a esta el exceso que corresponda, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.
Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.*
- b) *Si fuera superior, el Ayuntamiento de León en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la Junta Vecinal de Trobajo del Cerecedo, la diferencia que corresponda, con el límite máximo de las cantidades que se hubiera comprometido a aportar en virtud de la Cláusula Octava del Convenio.*

En ningún caso las partes del Convenio tendrán derecho a exigir cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del presente convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Técnica de Seguimiento, Vigilancia y Control, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

DECIMOCTAVA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en su artículo 6.1.

El convenio se regirá por las cláusulas en él contenidas y en lo no contenido en las citadas cláusulas, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VI del Título preliminar de la LRJSP, así como por el artículo 57 de la LBRL, y demás normas de derecho administrativo.

Las diferencias a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo por las partes en el seno de la Comisión Técnica de Seguimiento, Vigilancia y Control, sin perjuicio de que las cuestiones en que falte el acuerdo entre las partes se sometan a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMONOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a los que puedan acceder durante la ejecución del convenio conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de garantía de los derechos digitales y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en aquellas normas respecto de los datos personales de que dispongan. Especialmente, las partes no aplicarán estos datos ni los utilizarán para finalidades distintas a la prestación objeto del presente convenio y no los comunicarán, a otras personas físicas o jurídicas, excepto en los casos previstos legalmente.

Y para que conste y en prueba de conformidad, las partes reunidas firman el presente convenio,

SEGUNDO.- Autorizar al Concejal Delegado del Área de Participación Ciudadana a la suscripción del presente Convenio y de cuantos documentos fueran necesarios para la efectividad del mismo.

18.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL: 181/2023.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta –Responsabilidad Patrimonial-, cuyo contenido es el siguiente:

1º.- ESTIMAR la pretensión aducida por Dña.***** , actuando en nombre de **SEGUROS MAPFRE ESPAÑA, SA**”, y de **DÑA. ******* declarando la responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, en relación con los daños sufridos en el vehículo, asegurado en Seguros Mapfre España, SA, cuando circulando por la Avda. Antibióticos de esta Ciudad, procedente de la Avda. de Portugal, y en dirección a Benavente, y encontrándose a la altura del cruce con la Ctra LE – 622 se topó con un socavón existente en el carril de circulación que estaba sin señalizar y que no pudo evitar, provocando daños en rueda delantera derecha.

2º- PROPONER a favor de **SEGUROS MAPFRE ESPAÑA, SA**”, y de **DÑA. ******* , el abono por importe de **849,96 €**, cantidad a la que se eleva la valoración de los daños referidos en el apartado 1º.-, a distribuir entre los interesados en los términos siguientes

SEGUROS MAPFRE ESPAÑA, SA, la cantidad de **699,96 €**, y a **DÑA. ******* la cantidad de **150,00 €** (franquicia).

19.- CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE ADQUISICIÓN DE CIEN VALLAS PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Técnico Superior de Deportes, que cuenta con el visto bueno de la Coordinadora del Área de Servicio a la Ciudadanía, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 3 de septiembre de 2024, con el contenido siguiente:

1. **TIPO DE CONTRATO:** 1. Suministros
2. **CPV:** 34928200

3. **OBJETO:** SUMINISTRO DE VALLAS PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES
4. **BASES DEL CONTRATO:** 31/07/2024
5. **VALOR ESTIMADO:** 6.694,00
6. **PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:** 8.100,00 €
IVA: 1.406,00
7. **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 09.34210.62324
8. **NECESIDAD A SATISFACER:**
9. En cumplimiento de lo previsto en los artículos 28 y 118.1 LCSP las prestaciones objeto del referido contrato son necesarias para el cumplimiento de las competencias de este Ayuntamiento revistiendo las mismas carácter puntual y no reiterado, razón por la que no han podido ser objeto de planificación y, por tanto, de expediente de contratación adjudicado por procedimiento abierto, como régimen ordinario de adjudicación, por los siguientes motivos: Su uso es habitual para tareas de mantenimiento así como para acotar espacios por diferentes motivos y en especial para los múltiples eventos deportivos, tanto organizados por esta Concejalía como en los que colabora.
10. **LICITACIÓN:**
 - El período de licitación concedido ha sido de 5 días hábiles y fecha fin de presentación de ofertas fue el 19/08/2024
 - Oferta presentada únicamente que cumple con los requisitos establecidos es la entidad comercial EMICO S.A. con CIF A24013864

Por todo ello se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º.- Adjudicar el contrato menor **ADQUISICIÓN SUMINISTRO DE VALLAS** a **EMICO S.A.** CIF A24013864 por ser la única oferta presentada.
- 2º.- Autorizar y disponer gasto por importe 6.650,00 € más 1.396,50 € en concepto de IVA, lo que supone un **importe total de 8.046,50 €** con cargo a la partida presupuestaria 09.34210.62324 RC nº operación **220240010901**.
- 3º.- Notificar la presente resolución del contrato al adjudicatario. Proceder a su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de León.
- 4º.- Revertir a la partida el sobrante de la reserva de crédito no utilizada.

20.- CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO PARA ADQUISICIÓN DE UNA MÁQUINA SEGADORA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Técnico Superior de Deportes, que cuenta con el visto bueno de la Coordinadora del Área de Servicio a la Ciudadanía, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 3 de septiembre de 2024, con el contenido siguiente:

1. **TIPO DE CONTRATO:** 1. Suministros
2. **CPV:** 16310000-1
3. **OBJETO:** ADQUISICION DE UNA MAQUINA SEGADORA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

4. **BASES DEL CONTRATO:** 31/07/2024
 5. **VALOR ESTIMADO:** 8.200 €
 6. **PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:** 9.922 €
 IVA: 1.722 €
 7. **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 09.34210.62324
 8. **NECESIDAD A SATISFACER:**

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 28 y 118.1 LCSP las prestaciones objeto del referido contrato son necesarias para el cumplimiento de las competencias de este Ayuntamiento revistiendo las mismas carácter puntual y no reiterado, razón por la que no han podido ser objeto de planificación y, por tanto, de expediente de contratación adjudicado por procedimiento abierto, como régimen ordinario de adjudicación, por los siguientes motivos: adquisición puntual por la existencia de una nueva necesidad como consecuencia del deterioro constante que se hace de la maquinaria existente para zonas verdes de la Concejalía de Deportes.

9. **LICITACIÓN:**

- El período de licitación concedido ha sido de 5 días hábiles y la fecha fin de presentación de ofertas fue el 14/08/2024
- Se han presentado en plazo en sede electrónica las siguientes ofertas por las entidades comerciales siguientes

Nº REGISTRO ENTRADA	FECHA	EMPRESAS	CIF	PRECIO SIN IVA	IVA 21%	PRECIO CON IVA
43102/2024	13/08/2024	COMERCIAL DE SUMINISTROS SL	B95068912	6,000.00 €	1,260.00 €	7,260.00 €
43097/2024	13/08/2024	A.J.J. STORES S.A.	A24428161	6,900.00 €	1,449.00 €	8,349.00 €
42692/2024	09/08/2024	AGROJARDIN LEON SL	B24451221	6,993.00 €	1,468.53 €	8,461.53 €
42915/2024	13/08/2024	COMERCIAL ELEJAGA SL	B95080776	7,990.00 €	1,677.90 €	9.669,90 €

Se les ha solicitado a todas las empresas que presentaron la oferta, que registraran por sede electrónica la ficha técnica, para verificar que la segadora correspondía con las mismas características que se publicó en las bases del contrato menor del suministro de la segadora.

- La empresa Comercial de Suministros S.L., aun siendo la oferta más ventajosa se le ha desestimado ya que no cumple con las características requeridas en las bases del contrato menor del expte. 27635/2024 publicadas en el perfil del contratante, según el cuadro que se indica más abajo
-

ESPECIFICIDADES TÉCNICAS	
BASES DEL CONTRATO MENOR	COMERCIAL DE SUMINISTROS S.L.
Cortacésped giro zero, ancho de cortes 132 cm	RAPTOR X 42 SD DE 107 CM RAPTOR X 54 SD DE 137 CM
motor 27 hp CV	RAPTOR X 42 SD 21,5 CV

Por todo ello se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º.- Adjudicar el contrato menor **SUMINISTRO ADQUISICION SEGADORA** a **A.J.J. STORES S.A.**, con CIF **A24428161** por ser la oferta más ventajosa presentada.
- 2º.- Autorizar y disponer gasto por importe 6.900,00 € más 1.449,00 € en concepto de IVA, lo que supone un **importe total de 8.349,00 €**, con cargo a la partida presupuestaria 09.34220.21200 RC nº operación 220240010869.
- 3º.- Notificar la presente resolución del contrato al adjudicatario. Proceder a su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de León.
- 4º.- Revertir a la partida el sobrante de la reserva de crédito no utilizada.

21.- CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO PARA ADQUISICIÓN DE DOS CÉLULAS PARA EL CLORADOR DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL CENTRO DEPORTIVO SALVIO BARRIOLUENGO. Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Técnico Superior de Deportes, que cuenta con el visto bueno de la Coordinadora del Área de Servicio a la Ciudadanía, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 3 de septiembre de 2024, con el contenido siguiente:

1. **TIPO DE CONTRATO:** 1. Suministros
2. **CPV:** 42993100
3. **OBJETO:** SUMINISTRO DE 2 CÉLULAS PARA CLORADOR DE LA PISCINA DEL CENTRO DEPORTIVO SALVIO BARRIOLUENGO
4. **BASES DEL CONTRATO:** 14/08/2024
5. **VALOR ESTIMADO:** 6.611,56
6. **PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:** 7.999,99 €
IVA: 1.388,43
7. **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 09.34220.21200

LICITACIÓN:

- El período de licitación concedido ha sido de 5 días hábiles y fecha fin de presentación de ofertas fue el 30/08/2024
- Oferta presentada únicamente que cumple con los requisitos establecidos es la entidad comercial ***** - 09*****8P

Por todo ello se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º.- Adjudicar el contrato menor **SUMINISTRO 2 CÉLULAS CLORADOR PISCINA MUNICIPAL SALVIO BARRIOLUENGO** a***** , con NIF **09*****8P** por ser la única oferta presentada.
- 2º.- Autorizar y disponer gasto por importe 6.531,00 € más 1.371,51 € en concepto de IVA, lo que supone un **importe total de 7.902,51 €**, con cargo a la partida presupuestaria 09.34220.21200 RC nº operación **220240011293**.

3º.- Notificar la presente resolución del contrato al adjudicatario. Proceder a su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de León.

4º.- Revertir a la partida el sobrante de la reserva de crédito no utilizada.

22.- CEREMONIA DE LAS CANTADERAS.- La Junta de Gobierno Local acordó aprobar la propuesta remitida por la Alcaldía-Presidencia el día 29 de agosto de 2024, con el contenido siguiente:

“D.***** , Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León, propone la celebración de la Ceremonia de Las Cantaderas, con el tradicional rito del “Foro u Oferta”, el domingo día 29 de septiembre, a las 11:00 horas, en la S.I. Catedral y la asistencia a la misma en Corporación.

Asimismo propone la designación de Doña***** , Concejala delegada de Educación, Turismo e Igualdad, como Síndico Municipal y encargada de la representación y portavocía del Ayuntamiento en este acto protocolario e institucional.

23.- ÚNICA PRÓRROGA ANUAL DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE ARMAS, FUNDAS Y MUNICIÓN CON DESTINO EN LA POLICÍA LOCAL DE LEÓN (3 LOTES DIFERENCIADOS).- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Contratación, cuyo contenido es el siguiente:

Primero.- Acordar la única prórroga anual del contrato de “**Suministro de armas, fundas y munición con destino en la Policía Local de León (3 lotes diferenciados)**”, de cada uno de los lotes conforme al siguiente desglose:

Lote 1 (Pistolas): adjudicado a EXCOPESA 2000,S.L., con NIF B-24405953, desde el 11 de septiembre de 2024 hasta el 10 de septiembre de 2025, por importe de 2.975,21 € (IVA excluido), 3.600,00 € (IVA incluido).

Lote 2 (Fundas Pistola): adjudicado a GUARDIAN HOMELAND SECURITY, S.A., con NIF A-84650720, desde el 28 de septiembre de 2024 hasta el 27 de septiembre de 2025, por importe de 247,94 € (IVA excluido), 300,00 € (IVA incluido).

Lote 3 (Munición): adjudicado a ARMERIA CASTRO, S.L.”, con NIF B-09725101, desde el 13 de octubre de 2024 hasta el 12 de octubre de 2025, por importe de 6.611,57 € (IVA excluido) 8.000,00 € (IVA incluido).

Segundo.- Requerir a las entidades adjudicatarias la actualización de la póliza de R.C. mediante el último recibo pagado, los certificados de estar al corriente del pago con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de León, así como la confirmación de la persona apoderada para la firma de la Adenda. No es necesaria la ampliación de la garantía depositada.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria, al Responsable del contrato, y a la Intervención Municipal de Fondos.

Cuarto.- El presente acuerdo habrá de formalizarse en documento de adenda y publicarse en los boletines oficiales correspondientes.

24.- PRIMERA PRÓRROGA ANUAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL A LAS INSTALACIONES Y PUNTOS DE CONSUMO DE TITULARIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Contratación, cuyo contenido es el siguiente:

Primero.- Acordar la primera prórroga anual del contrato de “**Suministro de Gas Natural a las instalaciones y puntos de consumo de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de León**”, adjudicado a “GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.”, con NIF A-61797536, desde el día 15 de septiembre de 2024 hasta el 14 de septiembre de 2025, por un importe anual de 1.859.803,19 € sin IVA, IVA de 390.558,67 € y 2.250.361,86 € con IVA.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria, al Responsable del contrato, y a la Intervención Municipal de Fondos.

Tercero.- El presente acuerdo habrá de formalizarse en documento de acta y publicarse en los boletines oficiales correspondientes

25.- ÚNICA PRÓRROGA ANUAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE CONTABILIDAD, SUBVENCIONES, GESTOR DE EXPEDIENTES PARTE ECONÓMICA, FACTURA Y PADRÓN.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Contratación, cuyo contenido es el siguiente:

Primero.- Acordar la única prórroga anual del contrato del “**Servicio de mantenimiento de las aplicaciones de contabilidad, subvenciones, gestor de expedientes parte económica, factura y padrón**”, adjudicado a la entidad “AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U.”, provista de NIF B-41632332, desde el día 21 de octubre de 2024 al 20 de octubre de 2025, conforme a los pliegos rectores del contrato, por un importe de 52.119,71€ sin IVA, con un IVA de 10.945,14 €, lo que totaliza 63.064,85 € IVA incluido.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria, al Responsable del contrato, y a la Intervención Municipal de Fondos.

Tercero.- El presente acuerdo habrá de formalizarse en documento de acta y publicarse en los boletines oficiales correspondientes.

26.- CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LAS REPARACIONES EN LOS ASCENSORES, PLATAFORMAS, SALVAESCALERAS Y PUERTAS AUTOMÁTICAS EN EDIFICIOS PROPIEDAD EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Contratación, cuyo contenido es el siguiente:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado especial por razón de su cuantía y tramitación ordinaria. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación: Providencia de Inicio; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de suministros; Pliego de Prescripciones Técnicas; Modelo de oferta Económica; Cuadro de Características Particulares; Informe Técnico previo a

la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre que se considera Anexo al PCAP e informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por el Sr. Responsable del Contrato, D.*****.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado de 31.210,52 €, I.V.A excluido, y un presupuesto de licitación de 37.764,73 € I.V.A incluido.

Consta informe de la Intervención Municipal de Fondos, en el que se fiscalice como favorable el inicio del expediente de contratación. Constan documentos contables de reserva de crédito R.C. de fecha 30 de agosto de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

- nº 220240011670, por un importe de 37.764,73 €, siendo la aplicación presupuestaria 18.16500.61935.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.

27.- AUTORIZACIÓN A FULDEFE PARA ACTUACIÓN Y DISPONIBILIDAD PARA PRESTAR EL SERVICIO DE EMPLEO-FORMACIÓN DEL PROGRAMA "LEÓN CONSTRUYE III", EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN SITA EN EL MERCADO DE GANADOS, Y DEL PROGRAMA "CUIDANDO ESPACIOS" EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE HOSTELERÍA, EDIFICIO ABELLÓ, VIVERO DE EMPRESAS LEÓN OESTE Y CENTRO DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA (CEBT) ASÍ COMO, DEL HOGAR MUNICIPAL DE TRANSEÚNTE.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por el Concejel Delegado de Hacienda y Promoción Económica, cuyo contenido es el siguiente:

En virtud de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, que **autorice** a FULDEFE la actuación y disponibilidad para prestar el servicio de empleo-formación del programa "**LEÓN CONSTRUYE III**", en las instalaciones de la Escuela Municipal de Construcción sita en el Mercado de Ganados, y del programa "**CUIDANDO ESPACIOS**" en las instalaciones de la Escuela Municipal de Hostelería, Edificio Abelló, Vivero de empresas León Oeste y Centro de empresas de base tecnológica (CEBT) así como, del Hogar Municipal de Transeúnte, según memoria adjunta.

Todo ello en el marco de la convocatoria de Subvenciones cofinanciadas por la Junta de Castilla y León, destinadas a financiar Programas Públicos Mixtos de Empleo-Formación en la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2024-2025, publicada en el BOCyL de 2 de septiembre de 2024.

"MEMORIA DESCRIPTIVA ACTUACIONES PROGRAMAS PÚBLICOS MIXTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN: "León Construye III" y "Cuidando Espacios"

LEÓN CONSTRUYE III

ACTUACIÓN PREVISTA: MEJORAS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN.



La Escuela Municipal de Construcción, situada en el Mercado de Ganados, es una edificación de paredes de hormigón reconvertida en escuela. Para mejorar su funcionalidad se pretende rehabilitar una parte de las fachadas realizando un aislamiento tipo SATE. También se construirán unos aliviaderos en los pesebrones de la cubierta y se repararán y pintarán las paredes y techos. Además, se construirán unos silos para el correcto acopio de materiales granulares empleados durante los programas de formación que allí se imparten y una acera que de acceso a los mismos.

1: REHABILITACIÓN DE FACHADAS.



Para la mejorar la eficiencia energética del edificio y así mejorar el confort dentro de las instalaciones donde se llevan a cabo labores docentes se plantea la instalación de un aislamiento térmico tipo SATE.

TRABAJOS A REALIZAR:

- Raspado de pintura en mal estado.
- Repicado de mortero en las zonas donde se encuentra en mal estado.
- Limpieza de toda la fachada con agua a presión.
- Recrecido con mortero de las zonas que se han repicado.
- Instalación de sistema de aislamiento térmico por el exterior (SATE) consistente en la instalación de un aislamiento térmico en formato de placa EPS, el cual se fijará química y mecánicamente. Sobre este aislamiento se aplicará una capa de mortero base armado con malla de fibra de vidrio que protegerá la placa aislante y por último un acabado decorativo y protector consistente en un mortero acrílico.

2: ACCONSTRUCCIÓN DE ALIVIADEROS EN PESEBRONES DE LA CUBIERTA.



La cubierta presenta la construcción típica de diente de sierra de las naves de la época con pesebrones que recogen el agua de lluvia. Dichos pesebrones se llenan de hojas y suciedad que atascan las bajantes ocasionando que el agua no sea evacuada, rebose por encima de los pesebrones y entre dentro de las instalaciones de la escuela. Para dar solución a dicha problemática se ha previsto realizar unos aliviaderos que, en caso de que se taponen las bajantes, evacuen en agua hacia el exterior de la escuela.

TRABAJOS A REALIZAR:

- Limpieza de canalones y de cubierta en general.
- Construcción de aliviaderos.

3: REPARACIÓN Y PINTURA EN INTERIORES



La paredes y techos de la planta primera de la escuela presentan grietas y fisuras que se repararán y se pintarán.

TRABAJOS A REALIZAR:

- Raspado y emplastecido de zonas deterioradas y agrietadas o fisuradas.
- Pintura de paredes y techos.

4: CONSTRUCCIÓN DE SILOS PARA ACOPIO DE MATERIALES GRANULARES.



Actualmente el acopio de materiales granulares se realiza sobre el terreno natural del patio. Para que el acopio se realice de forma adecuada y no se contamine el material granular se realizará cimentación compuesta por unas zapatas corridas de hormigón armado, una solera de hormigón armado y unas paredes de ladrillo multiperforado enfoscadas de mortero de cemento que delimiten un silo para arena y otro para grava.

TRABAJOS A REALIZAR:

- Excavación de zanjas para cimentación por zapatas corridas.
- Encofrado, armado y hormigonado de zapatas corridas.
- Encofrado, armado y hormigonado de solera de hormigón.
- Construcción de paredes de ladrillo multiperforado enfoscadas de mortero de cemento.

5: CONSTRUCCIÓN DE ACERA EN PATIO POSTERIOR.



Se construirá una acera en el patio de la escuela que dé acceso a los silos con instalación de bordillo, colocación de adoquín y ejecución de hormigón impreso.

TRABAJOS A REALIZAR:

- Instalación de bordillo.
- Encofrado, armado y hormigonado de solera.
- Colocación de adoquinado.
- Ejecución de hormigón impreso.

CUIDANDO ESPACIOS

El servicio a llevar a cabo dentro de este programa consiste en la ejecución de diversos trabajos de limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales, espacios abiertos y el acondicionamiento de habitaciones, en los edificios que se relacionan a continuación:

- LOCALIZACIÓN



*Centro de empresas de base tecnológica, CEBT. C/ Santos Ovejero 1
24008 LEÓN*



Edificio Abelló. C/ Astorga nº20 24009 LEÓN



*Escuela Municipal de Hostelería. Avda. Mariano Andrés
66 24009 LEÓN*



Vivero de empresas. Avda. de la Magdalena,9 24009 LEÓN



Hogar Municipal del Transeúnte. C/ Panaderos 5, 24006 LEÓN

Todos los trabajos y servicios serán realizados por los participantes en los programas de empleo y formación bajo la supervisión del personal docente de dichos programas.

28.- APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE BASES RECTORAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE LA ACTUACIÓN MUSICAL DEL GRUPO “LA PEGATINA”.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior adjunta a la Sección de Fiestas, que cuenta con el visto bueno de la Coordinadora del área de servicio a la Ciudadanía, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 3 de septiembre de 2024, con el contenido siguiente:

El expediente tramitado, consta de:

- Providencia de inicio suscrita por la Concejala Delegada de Comercio, Consumo y Fiestas.
- Documento contable RC, que se incorpora al expediente, por importe total de **45.375,00 €**, con nº de operación **220240011600**.
- Aplicación Presupuestaria: **05.33800.22726** – ACT. ARTÍSTICAS Y CULTURALES – SAN FROILÁN 2024.
- Los Pliegos de Bases Rectoras que han de regir este contrato privado para la actuación artística para las fiestas de SAN FROILÁN 2024.
- Su correspondiente Anexo de declaraciones responsables para personas físicas o jurídicas, según corresponda, y el modelo de oferta económica.
- Sus correspondientes documentos que declaran la exclusividad y especificidad de la actividad.
- Informe Propuesta de la Coordinadora del Área de Servicios a la Ciudadanía con propuesta de Aprobación de los Pliegos de Bases para la

ACTUACIÓN MUSICAL DEL GRUPO “LA PEGATINA”, el 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Con todo cuanto antecede, conforme el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, queda emitido el presente informe, y **SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, órgano competente en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decretos de Alcaldía de 14 y 21 de julio de 2023, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar los Pliegos de Bases Rectoras que han de regir la contratación de la actuación artística de la **ACTUACIÓN MUSICAL DEL GRUPO “LA PEGATINA”, el 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

SEGUNDO.- Autorizar el gasto inicial por un valor previo a dicha negociación, de **45.375,00 €.**

29.- ASIGNACIÓN A EDIFICIOS DE VIVIENDAS DE LOS NÚMEROS 7A Y 7B EN LA CALLE SUERO DE QUIÑONES.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Información y Registro, cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO.- Asignar al edificio de viviendas con referencia catastral 8799107TN8280S0001HB el número 7A de la calle Suero de Quiñones y al edificio con referencia catastral 879*****OS el número 7B de la misma vía pública.

SEGUNDO.- Notificar los anteriores acuerdos a los vecinos autores de la propuesta, a la Delegación en León del Instituto Nacional de Estadística (INE), a la Gerencia del Catastro de León, a las principales empresas prestadoras de servicios públicos y a cuantos terceros tengan la condición de interesados.

URGENCIA.- Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia, se acordó incluir el siguiente asunto:

30.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIO POR LA ORGANIZACIÓN DE JORNADAS SOBRE PORNOGRACÍA Y EDUCACIÓN SEXUAL EN LA ADOLESCENCIA.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Administración General, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 5 de septiembre de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

- 1. TIPO DE CONTRATO:** 2. Servicios
- 2. CPV:** 79951000-5 SERVICIO ORGANIZACIÓN SEMINARIOS (servicios administrativos , sociales, educativos sanitarios y culturales)

3. **OBJETO:** ORGANIZACIÓN JORNADAS SOBRE PORNOGRAFÍA Y EDUCACIÓN SEXUAL EN LA ADOLESCENCIA
4. **BASES DEL CONTRATO:** 13 de agosto de 2024
5. **VALOR ESTIMADO:** 9.025,00
6. **PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:** 10920,25 €
IVA: 1.895,25
7. **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 12 33702 22799 PROYECTO 2023/2/AY12/49
8. **NECESIDAD A SATISFACER:**

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 28 y 118.1 LCSP las prestaciones objeto del referido contrato son necesarias para el cumplimiento de las competencias de este Ayuntamiento revistiendo las mismas carácter puntual y no reiterado, razón por la que no han podido ser objeto de planificación y, por tanto, de expediente de contratación adjudicado por procedimiento abierto, como régimen ordinario de adjudicación, por los siguientes motivos: Este expediente acumula cuatro contratos menores. **EI LOTE 1**, incluye viajes y alojamiento de los ponentes, **EI LOTE 2** Dietas y pausa café, **EI LOTE 3** Imagen corporativa del evento e impresión de carpetas y carteles y **EI LOTE 4**, Grabación y post-producción de las ponencias. Todos estos servicios no es posible realizarlos con los medios materiales y personales del servicio de juventud y del programa es.pabila que sí se encargará del desarrollo y la producción de las jornadas los días 21 y 22 de septiembre (atención a público y ponentes, organización e infraestructura) que no se contrata externamente.

9. LICITACIÓN:

Se cursaron invitaciones a: secretaria@menycep.com, roc.contacto@gmail.com e isabelmedarde@babarazinema.com



El plazo de presentación de ofertas fue de 5 días, iniciado el 20/08/2024 finalizado el 26/08/2024

Dos fueron las ofertas presentadas presentándose ambas a los 4 lotes número:

- MENYCEP SL, B24448433, nº de registro 43916 de fecha 20/08/2024

En la oferta presentada por MENYCEP S.L. se comprueba la existencia de un error aritmético en la suma total del LOTE 3, ALOJAMIENTO donde dicen 2618,70 € y debe ser 2618,76 €, que ya han subsanado presentando la misma oferta de nuevo con el error corregido.

- JARMO PRODUCCIONES SL, B10517936, nº de registro 44389 de fecha 23/08/2024

Por todo ello se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar los lotes 1, 3 y 4 del contrato menor **JUV 2024/40 ORGANIZACIÓN JORNADAS SOBRE PORNOGRAFIA Y EDUCACIÓN SEXUAL EN LA ADOLESCENCIA** a **MENYCEP SL** NIF **B24448433** por ser la oferta más ventajosa.

2º.- Declarar desierto el Lote 2 por error material.

3º.- Autorizar y disponer gasto por importe de 8.305,76 € IVA incluido (1.441,50 € de IVA) y 6.864,26 € de base imponible, con cargo a la partida presupuestaria 12 33702 22799 PROYECTO 2023/2/AY12/49 RC nº operación para el lote 1 **220240011279** nº operación para el lote 3 **220240011281** nº operación para el lote 4 **220240011282**.

4º.- Notificar la presente resolución del contrato al adjudicatario. Proceder a su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de León.

5º.- Revertir a la partida el sobrante de la reserva de crédito no utilizada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las **nueve horas y treinta minutos**, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.